

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

10



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
ARAUQUITA-ARAUCA

Al Despacho de la señora Jueza el radicado Nro. 810654089001-2.021-00317-00, Ejecutivo de alimentos, con el atento informe de que ha transcurrido el término de cinco (5) días y la parte demandante no subsanó la demanda. Sírvase proveer. Arauquita, agosto 10 de 2.021.

El secretario

SILVIO DURAN GARCIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Arauquita, (Arauca), agosto dieciocho (18) de dos mil

veintiuno (2.021).

Visto el informe rendido por el señor secretario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, en virtud a que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término que le fue concedido se RECHAZA, ordenándose la devolución de las diligencias sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza

CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS



Hoy, 19 de agosto de 2.021 notifico por estado Nro. 042

SILVIO DURAN GARCIA  
Secretario



sdg/